



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Te.: 4452640

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" Ley N° 3988-A
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpí". Ley 4.001-A

RESISTENCIA, 31 JUL 2024

DICTAMEN N° 213

Ref.: E13-2024-8692-Ae - L.P. N° 228/24 Adquisición de combustible destinado a unidades livianas y pesadas pertenecientes a las distintas delegaciones zonales y campamento central de la Dirección de Vialidad Provincial.

//- CALIA DE ESTADO

**A la
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL**

Se toma intervención en la actuación electrónica de referencia, que fue remitida con **veintiún (21) e-partes**, se aprecia que se han efectuado las publicaciones del llamado a licitación en la página web del organismo, en diarios locales y en el Boletín Oficial, conforme surge de e-parte 6; por lo que se considera que se han cumplido todos los plazos que prevé el ordenamiento legal y que se ha garantizado la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo.

A **e-parte 4**, obra Resolución N° 1239 de fecha 16 de mayo de 2024 dictada por el Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial mediante la cual, se aprueba la documentación de la presente actuación para el llamado a la Licitación Pública N° 228/2024 y se autoriza a realizar el llamado a la mencionada licitación.

A **e-parte 11**, obra Acta de Apertura de fecha 28 de junio de 2024.

A **e-parte 16**, obra Informe Técnico.

A **e parte 17**, obra Acta del Consejo Técnico, en función de Consejo de Adjudicaciones, sugiere: **ADJUDICAR**: para los ítems N° 1, 2 y 6 a la oferta de **GRUPO CREAR S.A.**, marca YPF por un monto total de **PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$83.425.000)** y para los ítems N° 3, 4 y 5 a la oferta de **EQUIPO AGIL S.A.** marca AXION por un monto total de **PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$92.076.800)**. La adjudicación sugerida asciende a un monto de **PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$175.501.800,00)**.

A **e-parte 21**, interviene Contaduría General de la Provincia, informando que no existen apreciaciones técnicas que formular a la medida que se promueve.

Se advierte que a e-partes 16 y 17 se incurrió en un error al consignar la razón social del Oferente **GRUPO CREAR S.R.L.**. Asimismo, se advierte que el firmante de la Oferta y demás documentación presentada por dicho oferente, obrante a e-parte 7, no acredita el carácter de socio gerente en virtud del cual interviene en la licitación en trato. No encontrándose acreditada dicha exigencia en el Poder General obrante a e-parte 8, dado que el mismo fue otorgado por Gregorio Ysaac Prpic y Noemí Margarita Sabadini por derecho propio a favor de Javier Prpic para que actúe en sus nombres y representación.

Se recuerda la vigencia del **Decreto N° 1702/23** de fecha 26 de junio de 2023, que en su Artículo 2º, establece que la **Dirección de Vialidad Provincial, para la contratación de bienes y/o servicios, se ajustará a los procedimientos administrativos que se detallan en dicho artículo.**

En cuanto al **Decreto N° 65/2024** surge de su Considerando que dicho instrumento legal es de aplicación a los procedimientos, montos, y autorizaciones correspondientes a

las operaciones previstas en los Artículos 131, 132 incisos a) y d) y 133 de la Ley N° 1092-A, aplicables a las distintas jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo, con la sola excepción de los regímenes de las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios que se efectúen en el marco de la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas y de aquellas jurisdicciones que tengan un régimen especial.

Por lo que, téngase en cuenta lo antes señalado, debiendo continuarse el trámite en un todo de acuerdo a las normas que regulan el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4041 F° 867 T° XI
M FEDERAL T°86 - F° 793
D.N.I. 30 098.812